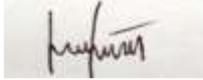


INFORME SECRETARIAL. Santa María, Boyacá, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez para efectuar control de legalidad de la actuación. Sírvase proveer.



HERNANDO RIVERA BALLESTEROS
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA
Santa María, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO PEATONAL
Radicado: 156904089001-2021-00074-00.
Demandante: JULIA TORRES HERNÁNDEZ
Demandados: DANILO BUITRAGO VARGAS Y OTROS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 062

Acorde con lo reglado por el artículo 132 del Código General del Proceso, al efectuar el respectivo control de legalidad de la actuación observa el Despacho que aún no se puede llevar a cabo la audiencia inicial, dado que no se ha designado curador ad litem a los herederos indeterminados del señor CARLOS MARÍA BUITRAGO VARGAS, por tanto, se **DISPONE**:

Previo a dar apertura a la audiencia inicial, y habida cuenta que se ha surtido el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CARLOS MARÍA BUITRAGO VARGAS, en los términos del artículo 108 del CGP, conforme a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 ibídem, se DESIGNA como CURADOR AD LITEM de los referidos emplazados, al abogado MARCO JULIO BRAVO R. Comuníquese esta designación al profesional del derecho en mención, en la forma prevista en el artículo 49 ibídem.

Se advierte al designado que el cargo será ejercido en forma gratuita y que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Líbrese la comunicación respectiva.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
Juez



Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Maria - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9edd69fa123bbc81f2a13b444baabff378a192eab9571d69623ac4facfc406
6**

Documento generado en 11/05/2022 10:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>